

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.362-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72).

Don Anastasio Sánchez Bodas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72), en favor de don Angel Sánchez Sanchez.

Y esta Dirección General, en fecha 29 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.383-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681).

Don Miguel Fernández San Martín, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681), en favor de la Entidad "Fernández San Martín, S. L."

Y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.384-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de Galapagar.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Galapagar, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca, 1. Propietarios: Herederos de don Luis García Muñiño Quiros. Superficie que se expropia: 1.3315 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertenecientes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.651-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de San Lorenzo

de El Escorial, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie que se expropia — Ha.
11	Don Manuel Arburúa de la Miyar.	0,1850
12	Don Mandel Arburúa de la Miyar.	0,2150
3	Explotaciones del Campo, S. A. ...	12,0040
2	Doña María Consolación Hernández de Tejada	29,6840
4	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,7280
5	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	5,1085
6	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,5160
7	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,0600
8	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	5,7500
10	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,0520
1	Vías pecuarias	4,2290
9	Vías pecuarias	0,1440

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.706-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 963/1972, de 18 de febrero, por el que se crea un Centro Experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos y el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y cinco, b), de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, en las instalaciones de los Colegios Nacionales de Prácticas masculino y femenino "Fray Ramón Pane", enclavados en Barcelona.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.